



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 30/01/2024 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 De la Asociación Cultural progresa Aldehuela en el que expone que con motivo de la celebración de la matanza popular el próximo 17 de marzo, solicita:

- El uso de la nave municipal desde el viernes 15 al domingo 17 de marzo.
- Las parrillas, hornillos, bombonas, mesa y sillas
- El uso del gimnasio el día 17 de marzo para la celebración del concurso de tute.

Así como la colaboración del ayuntamiento con la adquisición de vasos, cucharas, servilletas y platos, como en ocasiones anteriores.

Como se ha realizado otros años.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a los/as interesados/as que el Ayuntamiento prestará y colaborará en todo lo que sea necesario para la realización de dicho evento; por su importancia, como medio para fomentar la convivencia dada la participación de la mayoría de las personas del municipio, etc.

2.-2 Del presentado por el titular con DNI ****7319J por el que expone que, de conformidad con la notificación de licencia de obra, como productor eventual de residuos de construcción y demolición tratará los residuos generados en un punto de acopio ajeno al del ayuntamiento.

Por lo que solicita no se proceda la liquidación, ni reclamación, de la tasa municipal por vertidos RCDs por importe de 63,97€ indicados en la licencia de obra concedida.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de la Sra. Alcadesa por ser familiar del interesado, por mayoría, acuerda:

Acceder a lo solicitado por el interesado, si bien, para la devolución de la fianza depositada, se deberá presentar la documentación establecida en el Acuerdo de concesión de la comunicación previa.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2.-3 Del presentado por el titular con DNI ****8043A por el que expone que en el cruce de las calles Calzada Real y Virgen de la encina tiene una mala visibilidad por lo que solicita la instalación de un espejo vial que facilite la entrada y salida de la C/ Virgen de la encina, y prevenga posibles incidentes.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que se procederá al estudio, para si es posible, la instalación del citado espejo; igualmente se consultara con los propietarios de viviendas afectadas, para sí están de acuerdo con la citada colocación.

2.-4 Del presentado por la titular con DNI ****9258M por el que solicita una prórroga de la licencia de obra concedida en la vivienda sita en C/ Cervantes, nº 5.

Leído el citado escrito y examinado el expediente correspondiente, previa información de la Sra. Secretaria-Interventora, del contenido del art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se aprueba la prórroga de los plazos señalados en la licencia de obra, es decir, el plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la fecha de notificación de la presente comunicación, no obstante, previa deliberación del asunto, con las intervenciones coincidentes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de la falta de profesionales, en general, para la ejecución de la obra, etc., con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que deberá iniciar la obra en el plazo más breve posible, dado el tiempo transcurrido.

2.-5 Del presentado por el titular con DNI ****9319H por el que solicita autorización para colocar castillos hinchables durante la semana santa.

Leído el escrito y deliberado sobre el asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Comunicar al interesado que deberá presentar una declaración responsable conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento que se adjunta al presente acuerdo junto con los documentos señalados en el mismo, por ej. Seguro de responsabilidad civil, en el que manifestara que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos para proceder a su instalación, y que dispone de la documentación exigida en la legislación específica para la instalación de esta atracción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Las citadas atracciones se ubicaran en el lugar señalado por el Ayuntamiento, y se tratara de que no se interfiera en el transido de personas ni vehículos.

2.-6 Del presentado por la titular con DNI *****9784G por el que expone que con fecha 09/06/2022 formalizó con el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte el contrato de gestión del Bar Hogar del Pensionista y cuya intención, por motivos personales de salud sobrevenidos, dejar la gestión del mismo con fecha 31/03/2024, por lo que solicita tenga bien admitir el presente escrito, dándose por enterados y procediendo a la devolución de la fianza.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No proceder a la devolución de la garantía definitiva, en base a la cláusula decimoctava del pliego de condiciones, que textualmente dice: "Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnización por daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía".

Segundo.- Conceder el plazo de una semana a partir de la fecha de cese determinado por la arrendataria, 31 de marzo, para la realizando de las comprobaciones por parte del personal del ayuntamiento y elaboración de inventario final.

Tercero.- Comunicar del presente Acuerdo a la interesada.

2.-7 Del presentado por el Ayuntamiento de Alagón del Río en relación a la escuela profesional "Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0", y la previsión de aportación municipal para hacer frente los gastos no financiados por la subvención concedido, por lo que se solicita el pago de la aportación provisional por importe de 2.753,84€

Leído el citado escrito y deliberado el asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento de Alagón del Río que está Entidad procederá al pago de los gastos producidos, en el supuesto que los hubiera, mediante la aportación municipal que le corresponda en el momento de que se acrediten documentalmente los citados gastos.

3.- LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 2/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a Cristina Gómez Durán en representación de D. Luis Javier Fernández García para "Ejecución de Vivienda Unifamiliar" en el inmueble sito en LG TR Gabriel y Galán (C/ Virgen de Guadalupe) del municipio de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Considerando que en el citado expediente constan el informe jurídico e informe técnico, ambos favorables, emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, que literalmente dicen:

"INFORME TECNICO CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificada por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos, espacios urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

- Se pretende la demolición de una edificación existente y la construcción de una vivienda unifamiliar, en dos plantas, en una parcela con una zona en suelo urbano y otra zona en suelo no urbanizable.
- Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO y SUELO NO URBANIZABLE, estando la edificación proyectada dentro del Suelo Urbano, dedicándose el resto del inmueble clasificado como Suelo No Urbanizable como patio exterior.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



- De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 186: Licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

"1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la Ley y en el presente Reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

- a) *Las obras de toda clase de nueva planta. [...]"*

Artículo 187: El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

"[...] 2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

- a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

- b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta".

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación por ser obras de nueva planta.

- De acuerdo al PDSU de Aldehuela del Jerte:

- o El uso RESIDENCIAL principal y APARCAMIENTO secundario del edificio proyectado, se encuentran permitidos en la Normativa Urbanística para Suelo Urbano.
 - o Tipología, Edificación marginal cerrada entre medianeras con Patio posterior. Permitida.
 - o Parcela mínima, longitud de fachada = 5m, Sup. Mín. = 80 m², Fondo mín. = 12 m. y Diámetro mín. del círculo inscrito = 4 m. Cumple.
 - o Retranqueo, No se permiten. Cumple.
 - o Fondo máximo edificable, 20,00 m. Cumple.
 - o El Nº de Plantas y Altura de edificación, será máximo de 2 plantas y 7,00 m de altura máxima. Cumple.
 - o Edificabilidad, 1,70 m²/m² para Uso Residencial. Cumple.
 - o Cornisas y aleros, 0,35 m. como máximo. Cumple.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Material de cubierta, Teja cerámica mixta. Permitido.
 - Se aporta Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de Vivienda Unifamiliar en Tr. Gabriel y Galán, s/n n Aldehuela del Jerte, redactado por técnico competente (arquitecta) y con visado correspondiente por COADE.
 - El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es: 87.611,94 €.
 - Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:
 - RCD Categoría I: 16,65 m³ x 1.000 €/m³ = 16.650,00 €
 - RCD Categoría II: 68,25 m³ x 30 €/m³ = 2.047,50 €
 - RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €
 - RCD Categoría IV: 47,79 m³ x 7 €/m³ = 334,53 € TOTAL IMPORTE FIANZA RESIDUOS = 19.032,03 €
- Debe cumplir Importe mínimo 0,4% del PEM = 350,45 €
- 19.032,03 € > 350,45 €. Cumple.

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 19.032,03 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación.
- Se recuerda que se debe contar con el correspondiente volante de Dirección de Ejecución Material de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, previo al comienzo de la obra.
- Se recuerda que la retirada, tratamiento y gestión de los residuos categorizados como peligrosos de Categoría I, se debe realizar por empresa especializada autorizada.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiendo que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe."

"INFORME JURÍDICO

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, desde el punto de vista urbanístico, según el PDSU vigente en el municipio Aldehuela del Jerte, la parcela objeto del presente informe se encuentra situada en un suelo clasificado como Suelo Urbano y parte en suelo no urbanizable, estando la edificación proyectada únicamente en suelo urbano.

Según documentación técnica remitida se pretende "*Construcción de vivienda unifamiliar*"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERA.- Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

- 1. En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."*

SEGUNDA.- El PDSU vigente en el municipio se remite en cuanto a los actos sujetos a licencia de obras, edificación y construcción a la legislación estatal vigente en materia de suelo, resultando igualmente de aplicación la normativa autonómica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la actualmente vigente, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetas a licencia la obras de toda clase de nueva planta.

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

TERCERA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRBRL al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: *"a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."*

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLLOTUS.

CUARTA.-PLAZO DE RESOLUCIÓN.

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

Téngase en cuenta que de acuerdo con los apartados nº 9 de los artículos anteriormente citados, el transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, no determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo por tratarse de obras de edificación y construcción de nueva planta.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

No obstante las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con el art. 147 LOTUS, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio.

Por ello, para el procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción estaremos a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, 187 RGLOTUS y 6 del PSDU de Aldehuela del Jerte, siendo en suma el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

Se ha presentado proyecto redactado por arquitecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.
3. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.

SEXTA.- Las siguientes consideraciones no condicionan el otorgamiento de la licencia, sin embargo deberán cumplirse con anterioridad al inicio de las obras:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DIRECCION DE EJECUCIÓN.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Antes del inicio de las obras deberá presentarse Volante de Dirección de Ejecución de aparejador o arquitecto técnico de acuerdo con los arts. 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

HOJA DE ESTADÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Deberá presentarse según lo previsto Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

NOVENA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

DECIMA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

UNDECIMA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, recomendando al ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, proceda al otorgamiento de la licencia solicitada en la forma y con las condiciones descritas, teniendo en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

-Previo al inicio de las obras deberá presentarse Volante de Dirección de Ejecución (aparejador) y Coordinación de Seguridad y Salud.

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no supe a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe."

Leídos los citados documentos, se produce un debate con intervenciones de los miembros de la Junta: de la concesión de la licencia al interesado, en base a los informes técnicos favorables anteriormente transcritos; del posible error advertido en los m3 de residuos recogidos en el proyecto, para poder determinar la fianza y la tasa por los mismos, para lo cual, se requerirá su subsanación previa comunicación a los interesados, practicándose en otro acto y/o documento la liquidación correspondiente por la fianza y/o tasa por residuos.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. CONCEDER a D^a Cristina Gómez Durán en representación de D. Luis Javier Fernández García autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de Ejecución redactado por la Arquitecta D^a Cristina Gómez Durán, núm de colegiada 7.135 y, de acuerdo con lo recogido en los informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón anteriormente transcritos y, conforme a la siguientes condiciones:

-Las obras pretendidas están sometidas a Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación.

-Se debe contar con el correspondiente volante de Dirección de Ejecución Material de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, previo al comienzo de la obra.

-La retirada, tratamiento y gestión de los residuos categorizados como peligrosos de Categoría I, se debe realizar por empresa especializada autorizada.

Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o requisitos que pueda ser exigido por otras Administraciones u Organismos competentes.

Segundo. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 876,12(1%) del Presupuesto de ejecución material (87.611,94€) presentado por los interesados; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyueladeljerte.es

ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

TERCERO. Comunicar del posible error advertido en los m3 de residuos recogidos en el proyecto, para que procedan a su subsanación; una vez corregidos, se practicara la liquidación correspondiente de la fianza y/o tasa por residuos, de acuerdo con los nuevos datos facilitados.

CUARTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede, además, bajo las siguientes condiciones:

La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia y/o comunicación independiente, tal como se señala en la cláusula primera.

Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyeladeljerte.es

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia.”

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositados de acuerdo con el Reglamento y Ordenanza en vigor en el Ayuntamiento.

El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberán:

Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción;

Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; una vez efectuado el cambio en la Gerencia deberá presentar el modelo en el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE INSTALACIONES.

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la formalización del seguros de responsabilidad civil e instalaciones(multiriesgo empresarial) con la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,CIF A28141935, dado que la empresa Caser nos comunica que no renovara la póliza suscrita debido al robo producido.

La Junta de Gobierno Local, previa información de la Sra. Secretaria de que debe seguirse el procedimiento exigido por la ley para su contratación, con fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Formalizar el seguro de responsabilidad civil e instalaciones(multiriesgo empresarial) con la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,CIF A28141935

5.- CONTRATO MENOR 3/2024. ENCUADERNACIÓN LIBROS DE ACTAS

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta expone la necesidad de proceder a la encuadernación de las actas de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, Junta de Gobierno Local y Pleno, para la formalización de los libros correspondiente, para lo que se ha solicitado presupuesto, proponiendo el contrato menor para su contratación.

Tras la citada intervención, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos exigidos para esta modalidad de contratación.

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Justificar la necesidad de encuadernación de las actas de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, Junta de Gobierno Local y Pleno.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la encuadernación de las actas que asciende a la cantidad de 288,59€, 238,50€ más 50,09€ de IVA correspondiente (21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente,

Tercero.- Con la presente contratación no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

Cuarto.- Realizado la prestación y presentada la factura con los requisitos legales, procédase a su pago.

6.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO, 4/2024. ADQUISICIÓN DE DOS TELEFONOS MOVILES

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone la necesidad de adquirir y renovar los dos teléfonos móviles para el cargo de Alcaldía y el Aguacil, dada la antigüedad y el mal funcionamiento, de los que poseen actualmente.

Con el fin de conocer los distintos modelos teléfonos móviles, se ha solicitado un catálogo de telefonía, y tras el previo estudio comparativo de los mismos, se ha optado por Samsung Galaxy A54 y Samsung Galaxy A34 por su relación calidad-precio, comodidad, y adaptación a las características, de las personas que lo utilizaran y para los fines que los necesitan.

Justificada su necesidad por la antigüedad y el mal funcionamiento de los existentes, la Sra. Alcaldesa-Presidente propone el contrato menor, para su adquisición; e, informa que se han solicitado presupuestos a varias empresas.

Examinado los citados presupuestos, por todos los miembros, se propone su adjudicación a Hermon Materiales Electronicos y Proyectos S.L (The Phone House) por ser la oferta que presenta mejor relación calidad-precio para esta entidad.

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, previa información de la Secretaria-Interventora de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Justificar la necesidad de adquirir dos teléfonos móviles para la Alcaldía y el Aguacil, por su antigüedad (carece de determinadas funciones necesarias) y mal funcionamiento.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de dos teléfonos móviles. Adjudicar la adquisición a la empresa Hermon Materiales Electronicos y Proyectos S.L (The Phone House) por el precio de 648€, 535,54€ más 112,46€ de IVA correspondiente (21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente

Tercero.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros





Cuarto.- Recibido el suministro y presentada la factura con los requisitos legales, procédase a su pago.

7.-SUBVENCIONES Y/O AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES, EN MATERIA DE "EMPLEO" Y "CULTURA Y DEPORTE" 2024

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las subvenciones concedidas al amparo de los Planes y programas siguientes:

PLAN DE EMPLEO DE ENTIDADES LOCALES, que tiene por finalidad el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores; la creación rápida de empleo con la colaboración de los Ayuntamientos y de las empresas y la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables; así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, que se destinaran a la financiación de gastos corrientes de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos y empleo para el pago de las retribuciones del personal laboral ya existente o de nueva contratación". La cuantía de esta subvención asciende a la cantidad 16.850,97€,

Y, añade que, con cargo al mismo, una vez estudiadas las necesidades y los servicios existentes en el municipio que requieren ser atendidos, propone la contratación de un Oficial de primera y Auxiliares de ayuda a domicilio, previa presentación de las ofertas correspondientes al Sexpe, en la que se exigirá que las personas preseleccionadas deberán reunir los requisitos siguientes: Oficial el (TPC) y carnet de conducir; las Auxiliares de Ayuda a domicilio la titulación o certificación que acredite la cualificación para poder desempeñar dicho puesto; la contratación se realizara por el orden de la lista de preseleccionados del SEXPE, por el/la de mayor antigüedad, por un periodo de seis meses y una jornada de 20h/semanales.

PLAN ACTIVA CULTURA Y DEPORTE. Los objetivos esenciales que persiguen este Plan entre otros, cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales, impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, crear empleo; la ayuda recibida asciende a la cantidad de 8250 € debiendo aportarse por el Ayto, 2750 €. Y, comenta que las actividades a que deberá destinarse son las siguientes:

a) Contratación, por un tiempo acumulado no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de personal que trabaje directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o con el fin de dinamizarlas y mantenerlas abiertas y activas y que esté en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación de Grado Medio.

b) Contratación de artistas o grupos del Catálogo de Artistas denominado GUIARTEX gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para acogerse al criterio denominado GUIARTEX el Ayuntamiento realizará al menos tres actividades de entre las tres categorías artísticas no pudiendo ser las tres de la misma categoría.





c) Realización de, al menos, una actividad deportiva. En ningún caso podrá cobrarse inscripción y/o entradas a los participantes o asistentes.

Tras lo expuesto, la Sra. Alcaldesa manifiesta que este Ayuntamiento solicitara al SEExpe una persona que cumpla los requisitos exigidos; respecto de las actividades, también, se contrataran, una de ellas, para la fiesta de los mayores; y, por último, se celebrara la actividad deportiva, como todos los años

Los miembros de la Junta de Gobierno Local prestan su conformidad a las propuestas presentadas por la Sra. Alcaldesa de los dos Planes citados.

8.-PROGRAMAS DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA EL "EMPLEO" y "CONCILIA" DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidente se expone que la finalidad de este programa, igual que en años anteriores, es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años
- Mayores de 45 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

— Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.

— No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Además, dice que la transferencia concedida de este programa asciende a 32.330 euros para las anualidades 2024 y 2025. Con cargo al mismo, propone solicitar al Sexpe la lista de candidatos, para un puesto de peón de servicios múltiples, que deberá cumplir los requisitos de





graduado en ESO y /o equivalente y carné de conducir, respetándose en la preselección, además, la ordenación de los mismos en función de la prioridad de colectivos antes señalada. Su contratación, igual que las demás, por un periodo de seis meses, jornada de 20 horas semanales. Las demás contrataciones se efectuarán en función de las necesidades y para los servicios necesarios.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local prestan su conformidad a la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa con cargo a este Programa.

También se refiere al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad "Concilia-Extremadura" para 2024, cuyo objetivo es favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños entre 2 a 14 años, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre y Monitores/as de ocio y tiempo libre, por importe total de 17.600,66 €, de los cuales se destinará un 10% como máximo para adquisición de materiales fungibles.

9.- OTROS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL SUMINISTROS MINIMOS VITALES 2024 Y CONTINGENCIAS 2024

La Sra. Alcaldesa inform a los Sres concejales de otros dos programas de colaboración económica concedidos por la Junta de Extremadura, el de Suministros Mínimos Vitales para garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo; y, el de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para financiar las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que lo necesiten y cumplan los requisitos previstos en el Decreto que lo regula.

Expuesto lo anterior, manifiesta que previo el estudio de los requisitos exigidos por el Programa de Suministros Mínimos Vitales de la Junta de Extremadura conjuntamente con la trabajadora Social Servicio Social de Base, han redactado las bases reguladora que regirán la concesión de estas ayudas para garantizar el derecho a los suministros antes indicados.

Leídas las citadas bases, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho de acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2024.

Segundo.- Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

10.- OTROS ASUNTOS DE INTERES

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de los siguientes asuntos de interés municipal:

-De las celebraciones de convivencias y actividades con motivo del día de la Mujer: el día 8 de marzo, un encuentro de las mujeres, con la exhibición de videoforum en la nave municipal,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

al que asiste la agente de igualdad; y la convivencia en la localidad de Calzadilla el día 9 de marzo, financiándose el autobús por el Ayuntamiento.

-De la previsión de adecuación del camino de la dehesa y limpieza de la zona de la Ermita de cara a la celebración de la Romería para el próximo 14 de abril.

-De los problemas que tenemos con la empresa encargada de la vigilancia de la salud y realización de los reconocimientos médicos de los trabajadores por el retraso en dar citas para los citados reconocimientos así como los resultados.

- De la analítica solicitada por la Farmaceutica PH, para lo que se pedirán presupuesto

-De la información solicitada a la empresa que instalo las placas solares por un profesional autorizado para la posible reversión de la electricidad generada y no consumida por las placas solares instaladas en el ayuntamiento.

la convocatoria de subvención para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que deberá ser destinada a :

-Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deba legalizarse.

-Trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución de baja o alta tensión existente.

-Ejecución de instalaciones de alumbrado interior de emergencia, señalización y de socorro que sea obligatorio.

Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que requieran por motivos de adecuación reglamentaria para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes.

-Por ultimo, se refiere a la celebración de la Romería, para lo cual, se exigirán los mismos requisitos que años anteriores para la instalación de castillo, juego, carpas lucrativas, etc, Y, del depósito de una fianza de 100 euros para la instalación de carpas destinadas a la venta de bebidas, con el fin de garantizar una correcta limpieza del espacio que ocupen y, el respeto al ecosistema autóctono de la dehesa extremeña y que se genere el menor impacto ambiental, por la tirada de residuos, etc. Dicha fianza será devuelta una vez finalizada dicha festividad y comprobada que se ha dejado todo en perfectas condiciones

El emplazamiento de las instalaciones será en los lugares tradicionales, de tal forma que no cause molestias o peligros a las personas que accedan o presten sus servicios, ni dificulten ni obstaculicen el paso de vehículos, ni los actos que se celebraran alrededor de la Ermita.

11.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido puesto que no pueden tramitarse mediante el contrato menor, al tratarse de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) ni realizarse la contratación de forma verbal, para lo cual, debería haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores para evitar el fraccionamiento del contrato (art 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público dispone que << no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan>>, que deberá ponerse en relación con lo dispuesto en el art. 28.4 LCSP/2017, que señala que las entidades del sector público han de programar la actividad de contratación que desarrollarán cada ejercicio presupuestario o en períodos anuales y que dicha actividad ha de ajustarse, en general y siempre que sea posible, a los principios de publicidad y concurrencia.

Por lo anterior, la que suscribe manifiesta que existe consignación presupuestaria al estar prorrogado el presupuesto pero informa desfavorablemente las facturas y gastos señalados en el apartado dos, y tres, al tratarse, en su mayoría de gastos periódicos o recurrentes, contratados verbalmente, puesto que su contratación debería haberse realizado mediante el procedimiento





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

licitatorio correspondiente; como se expone anteriormente y, no de forma verbal; además, de las señaladas en el apartado tres, se indica que se omiten todas las fases del gasto no hay reconocimiento de la obligación. Igualmente, ocurre con los gastos de la Seguridad Social, telecomunicaciones y las aportaciones a la Mancomunidad integral Valle del Alagon.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

PRIMER APARTADO

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-115	14/02/2024 08:29	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS G28783991	13/02/2024	CUOTA ASOCIADO FEMP 2024	RC/24-5073	20,55€
2024-E-RC-165	04/03/2024 13:20	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.FEMPEX G06116727	28/02/2024	COUTA ANUAL ORDINARIA FEMPEX 2024	RC-2024-182	54,30€
2024-E-RC-150	22/02/2024 08:12	ROBERTO SERRANO RONCERO 76113964H	06/02/2024	BARANDILLA PARA RAMPA DE ACCESO A ASEOS DE NAVE MUNICIPAL	0000010	575,96€
2024-E-RC-144	20/02/2024 12:57	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	29/01/2024	TRATAMIENTO ENVASES LIGEROS, 2º SEMESTRE 2023	FV24-000374	130,54€
2024-E-RC-143	20/02/2024 12:46	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	22/1/2024	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, DICIEMBRE 2023	FV24-000066	325,64€
2024-E-RC-163	04/03/2024 11:28	URBASER S.A A7899273	28/02/2024	ELIMINACIÓN RESIDUOS EN VERTEDERO, ENERO	1002744V24 00075	112,27€
2024-E-RC-77	31/01/2024 13:17	IMPRESA-SERIGRAFIA IGLESIAS S.L.U B10415859	31/01/2024	TARJETA BIBLIOTECA	121	102,85€
2024-E-RC-82	02/02/2024 08:24	IMPRESA-SERIGRAFIA IGLESIAS S.L.U B10415859	01/02/2024	LONA IMPRESA MEDIDAS 0,90X12 M ALDEHUELA DEL JERTE	130	290,40€
2024-E-RC-83	02/02/2024 10:55	OFIPLA SISTEMAS DIGITALES S.L B10506426	02/02/2024	TARIFA MANTENIMIENTO POR COPIA FEBRERO	0000092	63,10€
2024-E-RC-96	06/02/2024 09:59	NERVELAND PROYECTOS DE OCIO S.L.U B10459626	05/02/2024	ACTUACIONES FIESTAS SAN BLAS 2024	AFV24/1007	16335€
2024-E-RC-102	07/02/2024 12:42	DIVERTIXALIMA S.L B10496107	05/02/2024	PARQUE INFANTIL CON TREN TURISTICO SAN BLAS 2024	29/2024	2178€
2024-E-RC-121	15/02/2024 09:19	SERTRAGUA S.L.L B10302529	14/02/2024	ALQUILER GRUPO ELECTROGENO SAN BLAS 2024	01/0000138 /24	440,50€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2024-E-RC-76	31/01/2024 13:15	IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS S.L.U B10415859	31/01/2024	CARTELES Y FLAYER SAN BLAS 2024	120	133,10€
--------------	---------------------	--	------------	---------------------------------	-----	---------

SEGUNDO APARTADO. REPAROS, ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONE

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-166	05/03/2024 09:25	BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 44401901X	05/03/2024	ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, FEBRERO 2024	A30-24/3	349,80€
2024-E-RC-142	20/02/2024 12:29	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	20/02/2024	MATERIAL DE LIMPIEZA: PAPEL ALUMINIO, ESTROPAJO Y SCOTCH BRITE	0000807	6,60€
2024-E-RC-141	20/02/2024 12:22	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	20/02/2024	CHOCOLATE MAYORES(SAN BLAS): SACARINA, NESCAFE, CHOCOLATE Y LECHE	000075	65,78€
2024-E-RC-109	09/02/2024 13:37	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	09/02/2024	CARNAVAL: BOLSAS GOLOSINAS, SERVILLETAS, VASOS, CUCHARAS, MANTEL Y BANDEJAS	0000827	69,14€
2024-E-RC-140	20/02/2024 11:02	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	20/02/2024	SARDINAS 2024: VINAGRE, ACEITE Y PANCETAS	0001463	73,78€
2024-E-RC-139	20/02/2024 10:54	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	20/02/2024	FIESTA CARNAVAL DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL: JOJITOS, PALOMITAS, SHIKI SHIN, ZUMOS, HUESITOS, CREMA DE CACAO, BOCADITOS Y PAN DE MODEL	0001277	16,45€
2024-E-RC-138	20/04/2024 10:43	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	20/02/2024	APERITIVO ORQUESTA DIPUTACIÓN(ACTUACION SAN BLAS) Y PILAS GRUPO TEATRO	0001196	33,25€
2024-E-RC-133	19/02/2024 10:17	IGNACIO CLEMENTE ANTON 11770863S	14/02/2024	SARDINAS 2024: PANES	FV-790	40,25€
2024-E-RC-112	12/02/2024 11:11	Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA 11783849Y	12/02/2024	SARDINAS 2024:SAL Y VINAGRE	167	3,40€
2024-E-RC-110	09/02/2024 13:54	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	09/02/2024	COLEGIO: JABON DE MANOS, PAPEL SECAMANOS Y PAPEL HIGIENICO	0000828	120,26€
2024-E-RC-98	06/02/2024 10:12	JESUS MORA JARAMILLO 44412405 A	05/02/2024	SAN BLAS 2024: CHURROS	7	200€
2024-E-RC-97	06/02/2024 10:03	BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 44401901X	05/02/2024	ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, ENERO 2024	A30-24/2	349,80€
2024-E-RC-81	02/02/2024 08:17	E.S ELIAS ROBLES S.L B10296911	01/02/2024	GASOIL COCHE AYUNTAMIENTO	E001566234	20€
2024-E-RC-80	01/02/2024 12:23	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	01/02/2024	INFORMES TECNICOS MES DE ENERO 2024	670	318€
2024-E-RC-131	16/02/2024 14:35	ASOCIACION CULTURAL DE TAMBORILEROS G1033686S	12/02/2024	ACTUACION TAMBORILEROS FESTIVIDAD DE SAN BLAS	1	200€
2024-E-RC-130	16/02/2024 14:31	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A A10042224	10/02/2024	EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL: ZAPATOS SEGURIDAD	PA 240000099	38,34€
2024-E-RC-117	14/02/2024 11:19	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA S.L B10254811	14/02/2024	SARDINAS	2401717 A	164,67€

APARTADO TERCERO. (Cargo directamente en C/ corriente)

Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Punto de Suministro	Periodo de facturación	Nº de factura	Importe total	Fecha contrato	fin	Forma de pago
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474	19/02/2024	C/CERVANTES, 1 BIBLIOTECA	01/01/24 31/01/24	A TA77Y0100167	74,40€	-----		ADEUDO EN CUENTA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474	01/02/2024	PLAZA ESPAÑA,5 AYUNTAMIENT O	18/12/23 17/01/24	A	TA78X0175561	255,92€	-----	ADEUDO EN CUENTA
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474	01/03/2024	PLAZA ESPAÑA,5 AYUNTAMIENT O	18/01/24 17/02/24	A	TA78Y0175391	256,70€	-----	ADEUDO EN CUENTA
ENI PLENITUDE IBERIA S.L B29793294	10/02/2024	PUNTO DE RECARGA	01/01/24 31/01/24	A	F24ES-00261780	86,61€	05/07/2024	ADEUDO EN CUENTA
NATURGY IBERIA SA A08431090	02/02/2024	C/ CALZADA REAL, 35	29/12/23 30/01/24	A	FE24321455977654	444,59€	15/12/2024	TRANSFERENCIA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	06/02/2024	FINCA DEHESA BOYAL, 2	31/12/23 31/01/24	A	24/035686	326,39€	01/10/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	05/02/2024	C/ CERVANTES, 31	31/12/23 31/01/24	A	24/032673	485,85€	12/04/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	05/02/2024	PISCINA(POL 2 PARC 45)	31/12/23 31/01/24	A	24/032212	57,43€	29/02/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	07/02/2024	C/ HERNAN CORTES, 80	31/12/23 31/01/24	A	24/037606	1.346,35€	03/05/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	05/03/2024	C/ CERVANTES, 31	31/01/24 29/02/24	A	24/062074	353,30€	12/04/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	04/03/2024	PISCINA(POL 2 PARC 45)	31/01/24 29/02/24	A	24/0060451	53,69€	29/02/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	02/02/2024	PLAZA COLON, 5	29/12/23 30/01/24	A	09240202010108928	16,45€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	02/02/2024	C/ GABRIEL Y GALAN, 14	28/12/23 30/01/24	A	09240202010107510	79,96€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	02/02/2024	HOGAR DEL PENSIONISTA	28/12/23 30/01/24	A	09240202010016670	331,39€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	02/02/2024	ALUMBRADO PUBLICO	28/12/23 30/01/24	A	09240202010050935	29,27€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	13/02/2024	PLAZA ESPAÑA, 9	13/02/24 13/02/24	A	DERECHOS ENGANCHE	DE 10,94€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	02/02/2024	C/ GABRIEL Y GALAN, 14, 1	28/12/23 30/01/24	A	09240202010107507	45,95€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	07/02/2024	C/ CERVANTES,1	28/12/23 31/01/24	A	09240207010096387	68,05€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	07/02/2024	C/ CERVANTES,35	26/12/23 31/01/24	A	09240207010096388	30,07€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	07/02/2024	PLAZA ESPAÑA,9	28/12/23 31/01/24	A	09240207010096386	105,61€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U	12/02/2024	PLAZA ESPAÑA, 9	31/01/24 08/02/24	A	09240212010120534	15,75€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

A95554630

CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	04/03/2024	HOGAR DEL PENSIONISTA	30/01/24 28/02/24	A	09240304010018644	201,38€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	04/03/2024	C/GABRIEL Y GALAN, 14	30/01/24 28/02/24	A	09240304010121611	55,84€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZADO R DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	04/03/2024	C/GABRIEL Y GALAN, 14-1	30/01/24 28/02/24	A	09240304010121607	32,04€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA

SEGUNDO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos y, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

